

Acuerdo De Concejo Municipal

Nro. 071-2024-MPC

Aplao, 26 de Junio del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA

CASTILLA PROVINCIA UBÉRRIMA

VISTOS. El expediente de trámite documentario N° 005126 se registra el oficio N° 00141-2024-SUNARP/ZRXII/UAJ (03.06.2024) suscrito por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos quien remite la propuesta de convenio de adhesión de colaboración Interinstitucional entre la SUNARP y la Municipalidad Provincial de Castilla. Informe nro. 048-2024-GAJ-MPC de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el proveído nro. 1481 del despacho de Alcaldía y;

POR CUANTO: El Concejo Provincial de Castilla en Sesión Ordinaria de fecha 20 de junio del presente año, se acordó.

Y, CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la ley de la reforma constitucional N° 27680 y posteriormente por la ley N° 30305, concordante con el artículo 1 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa", la misma norma también señala que: "la autonomía que la constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que: "los gobiernos locales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos I y II del Título Preliminar de la citada Ley".

Que, la segunda disposición complementaria Final del "Decreto Legislativo N° 1271, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 28976: Ley Marco de Licencia de Funcionamiento", dispone que las municipalidades tengan acceso gratuito y permanente a la base de datos administrada por la SUNARP, con la finalidad de verificar la información correspondiente al número de partida electrónica y asientos de inscripción de los representantes legales o apoderados que se consignen al momento de la tramitación de la licencia de funcionamiento.

Que, el medio del oficio N° 00141-2024-SUNARP/ZRXII/UAJ (03.06.2024) suscrito por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos quien remite la propuesta de convenio de adhesión de colaboración Interinstitucional entre la SUNARP y la Municipalidad Provincial de Castilla, con la finalidad de brindar el acceso gratuito al Servicio de Publicidad Registral en Línea, para la consulta de titulares registrales del Registro de Predios; de representantes legales y apoderados del Registro de Personas Jurídicas, así como del registro de Personas Naturales.

Que, el objeto del convenio: El presente convenio tiene por objeto establecer las obligaciones de las partes, para el suministro de información que la SUNARP brindara a la Municipalidad, con la finalidad que esta última cuente con un mecanismo de acceso y comprobación directa al servicio de Publicidad Registral en Línea de los Registros de Predios, Personas Jurídicas y Personas Naturales que administra LA SUNARP, para el eficaz ejercicio y cumplimiento de sus funciones, en el marco de los dispuesto en la Ley N° 29566 y el Decreto Legislativo N° 1271.

Que en cuanto al coordinador institucional Del Gobierno Local (Municipalidad Provincial de Castilla): La Gerencia de Administración Tributaria o la que haga sus veces.

De las obligaciones de las partes:

(DEL GOBIERNO LOCAL (MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA))

- Emplear la clave para el acceso al Servicio de Publicidad Registral en Línea, en armonía con sus competencias y atribuciones, según lo dispuesto en el artículo 5 literal a) de la Ley N° 29566,

Castilla rumbo a la transformación



su Única Disposición Complementaria ya la Segunda Disposición Complementaria-Final del Decreto Legislativo N° 1271.

- Remitir a LA SUNARP la "Declaración de la persona autorizada al uso de la clave de acceso al Servicio de Publicidad Registral en Línea - SPRL", que forma parte integrante del presente convenio. El citado documento deberá ser enviado a LA SUNARP conjuntamente con EL CONVENIO.
- Digitar el número del documento de sustento (número de expediente asignado por LA MUNICIPALIDAD) y el motivo de la consulta (precisar si el trámite corresponde a una Licencia de Construcción o Licencia de Funcionamiento). Cabe indicar que la información consignada tiene calidad de declaración jurada.
- Remitir, a requerimiento de LA SUNARP, el detalle consolidado de las Licencias de Construcción y/o Licencias de Funcionamiento tramitadas en mérito al presente convenio, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el día hábil siguiente de recibida la solicitud.
- Ejecutar acciones y actividades de control respecto a los accesos que efectúe el funcionario o servidor autorizado al uso de la clave de acceso al Servicio de Publicidad Registral en Línea.
- Mantener en reserva la contraseña de acceso al Servicio de Publicidad Registral en Línea.
- Aceptar los mecanismos de seguridad y control que disponga LA SUNARP para asegurar que el acceso, visualización y descarga de la información registral que se obtiene a través del Servicio de Publicidad Registral en Línea, se enmarque en lo establecido en el presente convenio.



Que, el plazo de duración del convenio: El convenio interinstitucional tendrá una duración de 02 años, y empezará a regir a partir del día siguiente de su suscripción y podrá ser ampliado durante su vigencia, previa comunicación de la parte solicitante y aceptación formal de la contraparte en los domicilios consignados en la introducción del convenio.

Que, respecto del financiamiento: Precisar que tanto en la celebración como la ejecución del convenio no generará transferencia de recursos, compromisos financieros, ni pagos como contraprestación alguna de las partes, sino la colaboración eficaz que coadyuva al cumplimiento de sus fines, siendo el mismo un convenio por adhesión.

Que, de conformidad con la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades artículo 41, los acuerdos de Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo 9 numeral 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades que son atribuciones del Concejo Municipal: aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales".

Que, el artículo 20 inciso 23 de la misma norma, señala que "es atribución del alcalde celebrar todos los actos jurídicos de orden administrativo, así como la suscripción de convenios en su condición de representante legal de la municipalidad.

Que, es menester señalar que el numeral 87.1 del artículo 87° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que "Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, si que ello importe la renuncia a la competencia propia señalada por ley".

Que, del mismo modo el artículo 77 de la ley mencionada líneas arriba, expresa sobre la cooperación interinstitucional: "77.1 las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas convenios de colaboración u otros medios legales admisibles".

Que, la misma normativa en su artículo 88, se recoge que: "por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación".

Que, el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.° 27972, modificado por el artículo I de la Ley n.° 31433, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda".

Estando en uso de las facultades conferidas por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, con el voto **UNANIME** del Pleno del Concejo Municipal

SE ACORDÓ

Castilla rumbo a la transformación

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA REGIÓN AREQUIPA



ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el convenio de colaboración interinstitucional entre la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE REGISTROS PÚBLICOS (SUNARP) Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA** respecto "CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL-SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL EN LINEA-SPRL Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA"..

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al alcalde Provincial de Castilla Mvz. Renzo Paul Pastor Alatrística titular del pliego la suscribir del "CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL-SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL EN LINEA-SPRL Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA"

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal y la Gerencia de Planificación y Presupuesto Gerencia De Bienestar Social y Desarrollo Económico Social de acuerdo a sus competencias, el cumplimiento del presente Acuerdo Municipal.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la notificación y a la Oficina de imagen institucional y relaciones públicas su difusión, y a la Oficina Informática, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad, (www.municipiocastilla.gob.pe) y en el portal peruano (www.peru.gob.pe).

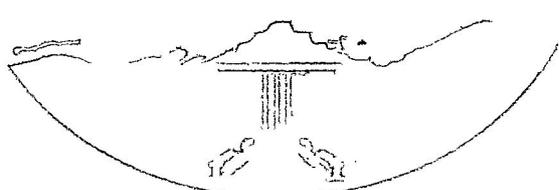
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA
Abog. Paul Christian Ayala Puma
GERENTE SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA
Mvz. Renzo Paul Pastor
ALCALDE

1 MARZO 1851



Castilla rumbo a la transformación